

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Valle dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	2219
Radicado:	76001311001220220033500
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ALEXANDER ARIAS LORZA
Demandado:	DARLING ANDREA BUITRAGO RIOS
Tema y Subtemas:	AGREGA Y REQUIERE

Se agrega al plenario para que obre y conste, constancia de envío de notificación personal a la demandada al correo electrónico dabr7977@gmail.com, sin que se puede apreciar el acuse de recibido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como tampoco la advertencia de que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío, tal como lo dispone la Ley 2213 de 2022, adopción permanente del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, así como informarle que debe acudir virtualmente a través del correo electrónico del Despacho j12fccali@ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 am a 12:00 pm y 1:00 pm a 5:00 pm.

Igualmente, allega constancia de envío de citación para notificación personal de conformidad al Art. 291 del CGP, a través de empresa certificada a la dirección CRA 28 M 1# 31-A 06, BARRIO La FORTALEZA, la cual fue debidamente cotejada, sin embargo no se aportó la respectiva citación donde se le informe que debe comparecer a notificarse personalmente al despacho, ni el término con el que cuenta para ello, según el citado artículo.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte demandante para que allegue la referida constancia de notificación en debida forma, de conformidad con las normas referidas, al Art. 291, numeral 3, del CGP, **Ø** acorde a lo dispuesto en Art. 8 de Decreto 806 de 2020, adoptado permanentemente por la Ley 2213 de 2022, a través del correo electrónico, sin necesidad de previa citación por aviso físico o virtual.

Finalmente, se le ADVIERTE a la parte actora que a la fecha, LA OFICINA DE INSTRUMENTIOS PUBLICOS DE CALI, aun no ha informado el acatamiento de la medida de embargo, ordenada a través de providencia del 29 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e1942fbb7a513650bc859132227cb24ef9406b276c54f43388841887f93b5e5**

Documento generado en 02/09/2022 02:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>